

AVISO No. 0586

15 de Junio de 2018

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **MARIELA GALLON RESTREPO** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCIÓN PQRDS 2117 DEL 30 DE MAYO DE 2018**

Persona a notificar: **MARIELA GALLON RESTREPO**

Dirección de notificación usuario **CL 10 NORTE 18 – 207**

Funcionario que expidió el acto: **ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS**

Cargo: **Profesional Universitario**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

JORGE ISAAC GARCIA GUERRA
Dirección Comercial EPA E.S.P

Armenia, 15 de Junio de 2018

Señora:

MARIELA GALLON RESTREPO

CL 10 NORTE 18 - 207

Teléfono: 3113396420

Armenia Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso **RESOLUCIÓN PQRDS 2117 DEL 30 DE MAYO DE 2018.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 0586 correspondiente a la **RESOLUCIÓN PQRDS 2117 DEL 30 DE MAYO DE 2018.** *“POR MEDIO DE L CUAL SE RESUELVE UNA PETICION ESCRITA MATRICULA 68371”*

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

JORGE ISAAC GARCIA GUERRA
Dirección Comercial EPA E.S.P

PQRDS – 2117

Armenia, 30 de Mayo de 2018

Señora:

MARIELA GALLON RESTREPO

CALLE 10 NORTE No. 18- 207

Teléfono: 3113396420

Armenia Quindío.

Asunto: Respuesta Petición Escrita Radicado interno No. 2018RE2474 Del 11/05/2018.

Cordial Saludo,

De conformidad con la situación por su parte expuesta mediante escrito de petición Escrita Radicado interno No. 2018RE2474 Del 11/05/2018, es menester de Empresas Publicas de Armenia E.S.P. Informarle que respecto al cobro por concepto de la prestación del servicio de acueducto respecto al contrato interno **No. 68371** correspondiente al medidor Totalizador del **EDIFICIO TORRE PROVIDENCIA I** De la Ciudad de Armenia, en la actualidad no obedece a la existencia de fugas, haciendo claridad que la entidad mediante la última cuenta de cobro facturo consumo bajo la modalidad de promedio, toda vez que para ese entonces aún no se encontraba instalado el aparato de medición, de igual manera, el despacho ordeno la ejecución de visita técnica de verificación realizada mediante Orden de trabajo No. 308150 ejecutada el día 23 de Mayo de 2018, la cual concluyo así: *"SERIE 7173941 LECTURA 736 SURTE TANQUE DE RESERVA SUBTERRÁNEO Y DE AHÍ VA A 32 APTOS NO SURTE ÁREAS COMUNES HAY 4 APTOS 702-602-603-504 SIN MEDIDOR"*, en este orden de ideas es importante informar a la peticionaria que dentro del menor tiempo posible se proceda a la legalización de los contratos correspondientes a los apartamentos que aún no cuentan con registro de medición individual , teniendo en cuenta que una vez que el medidor totalizador instalado abarque el periodo de facturación completo con diferencias de lecturas, dicho consumo será registrado por el totalizador, consumos que aún no se reflejan ya que el consumo facturado en la última cuenta de cobro fue calculado bajo promedio. en los anteriores términos se entiende tramitada su reclamación Frente a la presente decisión proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la presente notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Cordialmente,

ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS

Profesional Universitario I

EPA E.SP.